



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

| | |
|-------------------------|---|
| Referencia: | 2018/00003276V |
| Procedimiento: | Subvenciones diversas de agricultura |
| Interesado: | |
| Representante: | |
| CONCEJALES (YSM) | |

CRIPTO

DON ANTONIO LÓPEZ PATIÑO, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C E R T I F I C O: Que en el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día ocho de enero dos mil dieciocho, se acordó, entre otros lo siguiente:

"ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

Dada cuenta de los asuntos que a continuación se relacionan, éstos son aprobados por unanimidad, siendo el siguiente su tenor literal:

C).- BASES QUE HAN DE REGIR LA "XVII CATA INSULAR DE QUESOS VILLA DE AGÜIMES 2019".-

Respecto al asunto de referencia, la Técnico de la Agencia de Desarrollo Rural, en informe de fecha 3 de enero de 2019, dice lo siguiente:

"INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

- Que el próximo mes de enero está previsto que tenga lugar la XVII Cata Insular de Quesos Villa de Agüimes 2019, en el marco de las Fiestas en Honor a San Sebastián 2019.
- Que para el correcto desarrollo de dicho evento, a continuación, se proponen las bases que han de regir en dicho evento.

"BASES QUE HAN DE REGIR LA XVII CATA INSULAR DE QUESOS VILLA DE AGÜIMES 2019". Miércoles, 23 de enero de 2019

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433067422007737451 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

PRIMERA.- Se podrán presentar a concurso todos los quesos que hayan sido elaborados en la isla de Gran Canaria en establecimientos debidamente inscritos en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, o bien en el Registro Autonómico que corresponda.

SEGUNDA.- La inscripción ha de realizarse a nombre del elaborador y será gratuita. Cada concursante podrá participar a cuantas categorías considere.

TERCERA.- Para la coordinación del desarrollo del Certamen se designará un Tribunal, que actuará como órgano colegiado con la siguiente composición:

- Presidenta
 - Dña. Jéssica Santana Marcial. Sra. Concejala de Desarrollo Rural, Protección Civil, Cooperación al Desarrollo y Medio Ambiente.

- Secretaria.-
 - Dña. Francisca Rosa Rodríguez Hernández. Veterinaria del Iltre. Ayto. de Agüimes.
- Vocal.-
 - Dña. Carmen Delia Hernández Luján. Ingeniera Técnica Agrícola del Iltre. Ayto. de la Villa de Agüimes.

CUARTA.- Se establecerán las siguientes categorías y modalidades

A-Categoría de quesos elaborados con leche de una única especie.

I. Modalidad quesos semicurados: quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca u oveja, que tengan de 35 a 105 días de maduración.

II. Modalidad quesos curados: quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca, u oveja, con más de 105 días de curación.

B.-Categoría de quesos elaborados con mezcla de leche de cabra, oveja y/o vaca.

I. Modalidad quesos semicurados: quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca, oveja o mezcla de ellas, que tengan de 35 a 105 días de maduración.

II. Modalidad quesos curados: quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca, oveja o mezcla de ellas, con más de 105 días de curación.

QUINTA.- Las piezas presentadas serán como mínimo de 1 kg e irán acompañadas de dos etiquetas. Sólo se podrá presentar un queso por modalidad. Todas las piezas quedarán a disposición de la organización.

SEXTA.- La solicitud, según modelo adjunto, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará en el Registro del Ayuntamiento de Agüimes, o bien en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 17 de enero de 2019.

Para más información están disponibles los siguientes medios:

Teléfonos: 928 789980 ext. 221, 222, 223

Correo electrónico: paqui.rodriguez@aguimes.es

SÉPTIMA.- La solicitud habrá de acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia en hoja entera del CIF y de la representación con que actúa su



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

representante, en caso de tratarse de persona jurídica

b) Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, en el caso de que no lo esté.

Aquellas personas físicas o jurídicas que hubiesen presentado solicitud en concursos anteriores cuya documentación no hubiere experimentado ninguna variación y continuase en vigor, quedarán exentas de presentar la documentación prevista en los apartados a y b anteriores.

OCTAVA.- Las muestras se recibirán el 22 de enero de 2019 en horario de 9:00 a 12:30 en la Oficina de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Agüimes, situada en la calle Barbuzano, 16, Oficina nº 10.

NOVENA.- La valoración de los quesos presentados a cata se realizará el 23 de enero de 2019 en horario y lugar que determine la organización y que será publicitado con anterioridad a la celebración del evento.

DÉCIMA.- La cata se realizará por el sistema denominado "Cata Ciega". Cada muestra presentada será numerada con un código de concurso.

DÉCIMOPRIMERA.- Para la calificación de los quesos se contará con un panel de expertos catadores procedentes de los Consejos Reguladores, las asociaciones profesionales agrarias, los restauradores y otros colectivos. El número de catadores mínimo destinado a cada modalidad y/o grupo será de cinco (5). La organización podrá asistirse de un Director Técnico que coordine el panel de cata.

DÉCIMOSEGUNDA.- La calificación de las muestras será otorgada por el panel de expertos catadores, a partir de las puntuaciones previstas en las fichas de cata. La primera fase o fase visual consistirá en valorar el aspecto externo e interno de la pieza presentada, con una ponderación de 2 y 3 para cada parámetro, respectivamente; en una escala de 1 a 7 puntos. En la fase olfátogustativa, se procederá a valorar el olor, la textura en boca, el sabor y la impresión global del queso, con unos coeficientes de ponderación de 3, 4, 6 y 2, respectivamente para cada parámetro. En esta segunda fase también se puntuará en una escala de 1 a 7 puntos. La puntuación final se obtendrá a partir de la mediana de la suma de todas las fases del concurso. En caso de empate, se usará la media.

DÉCIMOTERCERA.- En el Concurso también se concederán dos Reconocimientos que se otorgarán a aquellos quesos procedentes de Queserías del Municipio que obtengan mejor puntuación.

DÉCIMOCUARTA.- Una vez finalizado el Concurso, el Tribunal podrá remitir las valoraciones y resultados del panel de expertos catadores. Los informes serán entregados únicamente a los participantes, salvo autorización expresa.

DÉCIMOQUINTA.- La entrega de premios tendrá lugar el domingo 27 de enero en la Plaza de Ntra. Sra. del Rosario, a las 12:00 horas.

DÉCIMOSEXTA.- La relación de premios y cuantía de los mismos, es la que sigue.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

- A) Categoría de quesos elaborados con leche de una única especie.
- 1.-Modalidad quesos semicurados
 - a.- 1º 100,00€
 - b.- 2º 60,00 €
 - 2.-Modalidad quesos curados
 - a.- 1º 100,00€
 - b.- 2º 60,00 €
- B) Categoría de quesos elaborados con mezcla de leche de cabra, oveja y/o vaca.
- 1.-Modalidad quesos semicurados
 - a.- 1º 100,00€
 - b.- 2º 60,00 €
 - 2.-Modalidad quesos curados
 - a.- 1º 100,00€
 - b.- 2º 60,00 €
- C) Reconocimiento “Mejor queso valorado del Municipio de Agüimes”
- Mejor queso valorado del Municipio de Agüimes 100,00€
 - 2º Mejor queso valorado del Municipio de Agüimes 60,00 €

DÉCIMOSEPTIMA.- La mera presentación de la solicitud por parte del elaborador implica:

a) La autorización expresa al Ayuntamiento de Agüimes para que publicite sus datos profesionales en las distintas actividades de promoción que se lleven a cabo tras el Concurso.

b) La aceptación incondicional de las normas contenidas en las presentes bases y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.

c) La autorización necesaria, al Ayuntamiento de Agüimes, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra establecida en las disposiciones legales, en las presentes bases o la que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, se podrán solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.

d) Que se autoriza al Ayuntamiento de Agüimes para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias en materia de agricultura, ganadería y pesca, todo ello de conformidad con lo previsto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, y demás disposiciones que la desarrollan.

DÉCIMO OCTAVA.-El fallo del Concurso será inapelable. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo que disponga por unanimidad el Tribunal.”

Asimismo, el Servicio Jurídico Municipal emite informe al respecto, que en su tenor literal dice:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433067422007737451 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

“INFORME JURÍDICO SOBRE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA XVII CATA INSULAR DE QUESOS VILLA DE AGÜIMES 2019

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se solicita por parte de la Concejalía de Desarrollo Rural se informe sobre las Bases que han de regir la “XVII Cata Insular de Quesos Villa de Agüimes 2019”.

Se adjunta el informe de propuesta realizado por la Concejalía, con dichas bases.

SEGUNDO.- Deberá incorporarse al expediente el Informe/certificado del Interventor Municipal comprometiendo la cantidad de OCHOCIENTOS EUROS (800 euros) en la aplicación presupuestaria correspondiente en el presupuesto del año 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en cuanto a los procedimientos de concesión de subvenciones que:

“Artículo 22. Procedimientos de concesión

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

(...)

3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.”



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Que le es aplicable su Reglamento de desarrollo el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En este mismo sentido se pronuncia el art. 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, respecto a las subvenciones.

II

La Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Agüimes, publicada en el BOP nº 97, de 1 de agosto de 2005, en su artículo 13 dispone que:

“ARTÍCULO 13. Procedimientos de concesión.

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Se entiende por tal el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer prelación entre las mismas y, adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración.

Excepcionalmente, cuando así se prevea en las bases reguladoras específicas, el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a subvenciones.

(...)

3.- No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.”

III

El art. 10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones establece que los Órganos Competentes para la concesión de subvenciones en las Corporaciones locales son aquéllos que tengan la competencia atribuida en la legislación de régimen local.

El Decreto 2018/1301 recoge la delegación de competencias que realiza el Alcalde sobre la Junta de Gobierno, de conformidad con el art. 31.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de 2015, de los municipios de Canarias y entre las delegaciones se encuentra, en la letra x) del apartado primero: “El otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto”.

Por todo lo anterior,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO, que se aprueben las Bases que han de regir la “XVII Cata Insular de Quesos Villa de Agüimes 2019”., previo informe de intervención comprometiendo la cuantía correspondiente en el presupuesto del año



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

2019 y las mismas se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web municipal.”

En base a lo expuesto, esta Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la aprobación del contenido de los precedentes informes y, en base a ello:

- Aprobar la Bases que ha de regir la “XVII Cata Insular de Quesos Villa de Agüimes 2019”, previo informe de intervención comprometiendo la cuantía correspondiente en el presupuesto del año 2019 y las mismas se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos certificados y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,